Cristián Riego

Director Académico de CEJA y Coordinador del proyecto "Seguimiento de las Reformas Judiciales en las Américas". cristian.riego@cejamericas.org

NECESIDAD DE INFORMACIÓN,

CONTRAPUNTO AL RIGOR METODOLÓGICO

El documento elaborado por Pedro Galindo, que resume un conjunto de estudios e índices acerca de los sistemas judiciales del continente, constituye sin duda un conjunto de información muy heterodoxa en lo que hasta ahora han sido las discusiones acerca de la reforma judicial. Se trata de una serie de indicadores y categorizaciones que, aparentemente, pretenden expresar en términos sencillos algunos criterios evaluativos del funcionamiento de las instituciones del sector, con fines muy concretos. En general, vinculados a la determinación de riesgo institucional, para el efecto de decisiones de inversión, fijación de tasas de interés, monto de primas de seguros y otros similares que deben ser normalmente tomados por instituciones y personas del ámbito de los negocios internacionales.

Me parece que la reacción más natural de los profesionales del sector puede ser la de descalificar, o a lo menos criticar severamente, la información presentada debido a sus deficiencias metodológicas. Se trata en la mayor parte de los casos de simplificaciones extremas de realidades complejas. En muchas de las investigaciones citadas las muestras son pequeñas y en otras son sesgadas. Hay resultados contradictorios relativos a algunos países entre diversos evaluadores. En otros casos, los resultados para ciertos países contradicen las intuiciones compartidas al interior de la comunidad especializada. Todo lo anterior, sin perjuicio de que también se recogen las conclusiones de algunos estudios muy fuertes metodológicamente, que tienen alta representatividad y que además se vienen desarrollando por varios años, lo cual permite examinar su evolución en el tiempo. Pienso que por esta vía podríamos dedicar todo este comentario a la crítica de mucha de la información resumida.

No obstante, prefiero hacer aquí una cosa distinta. Reconociendo todos los déficits que este cúmulo de información tiene, me parece que ella también da cuenta de un modo de mirar los sistemas judiciales, un modo que exhibe algunas fortalezas y del cual es posible extraer ideas útiles para quienes trabajamos en el área de las políticas públicas referidas al sector justicia. Intentaré entonces plantear cuáles son, en mi opinión, esos elementos que vale la pena rescatar. Hay que tomar en cuenta, además, el hecho de que este tipo de índices tiene mucha influencia en la práctica, al menos para la conformación de imágenes globales acerca de nuestros sistemas judiciales.

La mayoría de los indicadores resumidos en el documento parecen pretender informar opiniones o decisiones de personas que necesitan tener una visión muy general acerca de los sistemas judiciales, y que pretenden obtenerla a bajo costo y en períodos de tiempo limitados. Se trata, en consecuencia, de una aproximación pragmática en favor de quienes no tienen demasiado tiempo ni interés en complejizar. Lo que requieren, más bien, son imágenes que sinteticen muchos elementos y que permitan "hacerse una idea" acerca de uno o varios aspectos de un determinado sistema judicial, los que, a su vez, pueden ser relevantes, por ejemplo, para cuestiones como la estimación de los niveles de riesgo y costos de una inversión.

Probablemente este tipo de métodos son criticables en cuanto pretendan constituirse en visiones definitivas acerca de la realidad o en cuanto reclamen más rigor del que poseen. No obstante, si los miramos desde el punto de vista del usuario, parecen una manera inteligente de generar información para la toma de decisiones. En el entorno de condiciones al que aludimos, poco tiempo y recursos limitados, la alternativa a los índices comentados sería la del uso de mecanismos informales de averiguación: por ejemplo, preguntarle a amigos o conocidos, acudir al uso de la mera intuición o los prejuicios, o simplemente tomar decisiones sin información o "a ciegas". Frente a esas alternativas, el tipo de estudios presentados en el documento se vislumbran como claramente superiores. Ello en razón de que al menos generan una cierta sistematicidad, reducen la subjetividad o al menos la utilizan a partir de un número mayor de opiniones. Probablemente, sin embargo, su mayor virtud consiste en que, en el peor de los casos, se trata de fuentes de información conocidas, abiertas al escrutinio público y, por lo tanto, cuestionables y eventualmente perfectibles.

En el medio tradicional, constituido por académicos y profesionales expertos en los temas judiciales, pareciera ser que el enfoque, en teoría al menos, es otro. Normalmente lo que se exige a quien pretende incorporar información empírica al debate es rigor metodológico. Esto es, condiciones de acuerdo con las cuales los datos que pretenden dar cuenta de la realidad sean aceptables en términos de representatividad y neutralidad, al mismo tiempo que sean capaces de dar cuenta de la complejidad de los elementos en juego. El problema es que esta visión, correcta en principio, suele plantearse en un contexto en el que existe muy poca información empírica. Un medio donde los sistemas institucionales o bien no llevan estadísticas o las que llevan son tardías y poco confiables; donde la universidad no tiene una práctica de levantamiento de información de campo y más bien esto se hace de manera excepcional. Se trata además de un medio en el que el debate suele ser conceptual y abstracto y con muy poca cercanía a la realidad. En ese marco, la exigencia de rigor metodológico para la incorporación al debate de información empírica puede operar, y de hecho creo que opera muchas veces, como un factor de inhibición para la incorporación de datos al debate.

Cada vez que se plantea la necesidad o la posibilidad de incorporación de este tipo de información, se formulan exigencias muy altas de rigor que resultan difíciles de cumplir, que suponen importantes recursos y largos períodos de tiempo en su recolección. El resultado es que en la práctica se desincentiva que esa información sea incorporada y la exigencia de rigor suele pasar a constituir un medio de defensa frente a la realidad, argumento esgrimido con frecuencia por quienes tienen el poder para tomar decisiones sin justificarlas en datos de la realidad.

El problema descrito no sería tan agudo si es que se tradujera en que la exigencia de rigor metodológico hiciera dificultar y tardar las decisiones de política pública en el área de la justicia. Es decir, si frente a la dificultad de contar con información empírica, se tomaran pocas decisiones o estas debieran esperar en cada caso el desarrollo de los estudios apropiados que las justifiquen. Pero la situación no es esa. Lo que ocurre, en cambio, es que decisiones de política pública se toman permanentemente: a diario se reforman leyes, se hacen inversiones en infraestructura y personal, se desarrollan programas de entrenamiento, etcétera. Y todo ello se decide sobre la base de muy poca información acerca de la realidad del funcionamiento de los sistemas judiciales. ¿Cómo, entonces, se obtiene información para la toma de decisiones en nuestro medio? En general, por la vía más primitiva. Esto es, por las referencias de personas conocidas, las impresiones generales, las intuiciones, los prejuicios de quienes tienen el poder para decidir y, por supuesto, por las presiones y los intereses corporativos de los grupos mejor organizados.

Parece obvio que los métodos descritos son precarios en cuanto a su capacidad de dar cuenta de la realidad. Pero tienen otro defecto más grave aún: su opacidad. Es decir, no están abiertos a la discusión pública y a la posibilidad de que alguien pueda cuestionar la información en que se basan las decisiones. De este modo, las impresiones personales, los prejuicios o los intereses de quienes deciden, entran al juego de hecho. Y determinan decisiones sin el mínimo control, sin la necesidad siquiera de ser explicitados.

Me parece que lo más interesante de los datos resumidos en el documento de Pedro Galindo es la relación con la capacidad de esas comunidades profesionales de generar información con relativamente pocos recursos; de sistematizarla y ponerla en medio del debate de manera absolutamente explícita. También me parece interesante su multiplicidad y heterogeneidad que da cuenta precisamente de un debate vigoroso y que además permite perfeccionar la información puesto que, quien se interesa por evaluar un sistema, por ejemplo, cuenta con fuentes diversas que miran desde perspectivas diversas. Y que pueden hacer que una imagen

sea más o menos plausible dependiendo, por ejemplo, de la coincidencia o divergencia de diversos índices.

Me parece necesario, por último, resaltar que, con todos sus problemas, estos indicadores logran plantear una imagen de los distintos sistemas judiciales nacionales. Una visión que, en general, parece bastante plausible y que pone en evidencia hechos muy relevantes que son conocidos pero que no siempre resultan fáciles de acreditar en términos formales. Por ejemplo, que hay algunos países donde los sistemas judiciales gozan de una pésima imagen.

Por supuesto que sería ideal que pudiésemos contar con estudios sistemáticos y rigurosos acerca de los sistemas judiciales de nuestros países. Ahora, como es difícil que eso ocurra, no sería malo que muchos de quienes operan sobre las políticas judiciales en calidad de autoridades, como ONGs o de cualquier otra forma, pudieran traducir las percepciones en las que sus planteamientos se basan, en expresiones más sistemáticas que, sin ser definitivas, al menos expliciten la información en que se basan y permitan debatir acerca de su plausibilidad y de sus límites.

Una buena ilustración de aquello es lo que ha sucedido, por ejemplo, con el índice sobre percepción de la corrupción de Transparencia Internacional. Como se sabe, dicho índice es construido de la misma manera que estos otros indicadores subjetivos. E incluso, puede ser aún más cuestionable pues concluye en un ranking de países. Nadie, sin embargo, podría negar el enorme impacto que Transparencia Internacional ha tenido a través de este instrumento para centrar la atención en el tema de la corrupción y desatar procesos de mejora o al menos de preocupación en el área. Si algo semejante consiguiéramos en el sector justicia, sería todo un éxito.

El debate sobre las reformas judiciales en América Latina requiere con urgencia información empírica y el criterio para que ella sea incorporada a la discusión no puede ser el de un estricto rigor metodológico, formulado en términos de una supuesta neutralidad científica (que, por lo demás, siempre está abierta a discusión). Creo que, por el contrario, hay que estimular la producción y el uso de información empírica acogiéndola toda vez que sea explícita, plausible y que constituya una contribución a un debate vigoroso acerca de cómo efectivamente funcionan nuestros sistemas, cuáles son sus problemas, cuáles son sus costos, cuáles son los efectos de los cambios realizados o propuestos, entre otras muchas cuestiones respecto de las cuales tenemos muy poca información.